



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 414
DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO - FOTO MULTA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto administrar, regular y controlar el transporte y tránsito urbano, por medio de Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito "foto-multas", en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (FINALIDAD).- La presente ley tiene por finalidad, la planificación, administración, gestión, supervisión, control, y sanción de infracciones del transporte y tránsito urbano, así como establecer y desarrollar políticas de educación vial.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).- La presente ley Autonómica Municipal es de aplicación en todo el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y alcanza a toda persona natural y jurídica, que cometa una infracción de tránsito, conforme a normativa legal vigente.

Artículo 4. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Autonómica Municipal está enmarcada en:

1. Constitución Política del Estado Art. 302, Parágrafo I, Numeral 18.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomía Andrés Ibáñez, Art. 96, Parágrafo VII, Numeral 5.
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 16, Numeral 4.
4. Ley N° 012 Reglamento del Concejo Municipal, Art. 10, Numeral 18.
5. Ley N° 165, Ley General de Transporte, Art. 17-C, 22, incisos a), c), e) y g).

Artículo 5. (IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL).- I. El Órgano Ejecutivo, queda autorizado para la implementación, instalación y equipamiento del Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito, validando su instalación y funcionamiento, catalogadas conforme a reglamento específico.

II. Dentro sus atribuciones, administrará, planificará, controlará y supervisará la regulación del transporte y tránsito urbano, estableciendo criterios de sanción.

III. El control para detección de infractores de tránsito, se realizará en coordinación con la Policía Boliviana, la ANH y ASOSUR, de acuerdo a normativa legal vigente.

Artículo 6. (USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS).- Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de éstas en la jurisdicción del



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Municipio de Santa Cruz de la Sierra, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal conforme al Art. 31 y 33, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 7. (ACCIONES DE CONTROL).- I. Las actividades operativas de control de transporte y tránsito urbano, se realizarán mediante el sistema de detección electrónica, cuyas imágenes obtenidas, constituirán medio de prueba en el juzgamiento y sanción de las infracciones establecidas en el reglamento específico, determinando infracciones e imponiendo las sanciones que correspondan a los conductores de transporte urbano, en estricto apego a normativa legal vigente.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus atribuciones firmará acuerdos y/o convenios para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8. (VERIFICACIÓN DE DATOS Y NOTIFICACIÓN).- La Secretaría de Recaudación a través del Registro Único para la Administración Tributaria - RUAT, verificará los datos del propietario del vehículo infractor, a quien se le hará conocer la notificación y una copia de la imagen obtenida de la infracción, por el Sistema Electrónico de Infracciones de Tránsito "foto-multas", y la correspondiente sanción de acuerdo a reglamento específico.

Artículo 9. (CAMPANAS DE CONCIENTIZACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, promoverá, campañas de educación vial y concientización ciudadana por el tiempo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 10. (DESTINO DE LOS RECURSOS POR INFRACCIÓN).- La totalidad de los recursos económicos obtenidos como producto de las multas por cobro de infracciones de tránsito, serán destinados para la atención de "Salud Gratuita", en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 11. (DEL CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Quedan vigentes todas las disposiciones que permitan el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación de la presente ley en un plazo de 20 días hábiles, a partir de su promulgación.

Segunda. La presente ley entrará en vigencia una vez que el Órgano Ejecutivo Municipal implemente el Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito.

Tercera. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, efectuar las modificaciones presupuestarias y ajustes en su estructura organizativa, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa legal vigente, para el cumplimiento de la presente ley.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Cuarta. El plan piloto de la presente ley comprenderá los primeros noventa (90) días su promulgación, aplicando las infracciones de cruce de semáforo en rojo y exceder la velocidad permitida.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas disposiciones contrarias a la presente Ley. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autonómico de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 1 de diciembre de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL